

C I R C U L A R**SANTIAGO, 18 de Noviembre de 2014****CN° 311 / 2014 /****REF.: REFORMA TRIBUTARIA /**

Estimado señor:

De acuerdo a lo conversado en reunión pasada, a continuación indicamos una resumida presentación sobre algunos aspectos de la Reforma Tributaria:

1. TASAS DE IMPUESTO DE 1ERA. CATEGORIA DESDE AÑO 2014 AL AÑO 2018

De acuerdo a la Ley y a la circular 52 y 55, se señalan los aumentos graduales de tasas de impuesto de primera categoría (IDPC) durante los años comerciales que indica

PERIODO	TASA DEL IMPUESTO DE 1ERA. CATEGORIA (IDPC)
Año Comercial 2014 AT 2015	21%
Año Comercial 2015 AT 2016	22,5%
Año Comercial 2016 AT 2017	24%

Y para los años comerciales 2017 y 2018, deberán los contribuyentes elegir bajo que régimen tributarán:

PERIODO	TASA DEL IDPC ART. 14 LETRA A)	TASA DEL IDPC ART. 14 LETRA B)
Año Comercial 2017 AT 2018	25%	25,5%
Año Comercial 2018 AT 2019	25%	27%

La elección de la letra A o B del artículo 14, la deben hacer las empresas en el 2do. semestre del año 2016.

2. SIGNIFICADO DEL ARTICULO 14 LETRA A Y LETRA B

En ambas letras del artículo 14, las sociedades tributan con su impuesto de 1ª categoría, según su renta líquida imponible.

2.1. Artículo 14 Letra A) Sistema integrado

El régimen de sistema integrado consiste en la atribución total (rentas atribuidas) a sus socios o accionistas de las utilidades generadas por la empresa, con un 100% del crédito, pagado por la Sociedad.

Bajo esta letra A), significa que las personas naturales sean socios o accionistas tributarán por dichas rentas atribuidas, en su global complementario, aprovechando el 100% crédito correspondiente por el impuesto pagado por la empresa.

2.2. Artículo 14 letra B) Sistema Semi-integrado

El régimen de sistema semi-integrado consiste en la distribución parcial o retiro parcial de los socios de las utilidades generadas por la empresa, con un 65% del crédito.

Bajo esta letra B), los socios o accionistas tributarán en su impuesto global complementario, solo por las rentas que fueron distribuidas o retiradas por el Socio o accionista, solo con un crédito del 65% de los impuestos pagados

3. CAMBIO DE REGIMEN TRIBUTARIO

Por defecto, las sociedades anónimas abiertas y cerradas y las sociedades de personas con uno o más socios que sea persona jurídica, quedan en el régimen semi-integrado (Art. 14 letra B). A partir del segundo semestre del año 2016, estas empresas deberán presentar al Servicio, una declaración suscrita que emitirá bajo resolución el SII, sobre la elección del régimen de tributación para el año comercial 2017 y siguientes.

En el caso de las Sociedades Anónimas, para cambiarse del régimen semi-integrado al integrado (de la letra B a la A), deberá ser aprobada en junta extraordinaria de accionista, con quórum de a lo menos 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto, y se hará efectiva presentando la declaración suscrita por la sociedad, acompañada del acta reducida a escritura pública, lo mismo para las sociedades de personas, donde dicho acuerdo también debe hacerse por escritura pública.

Las empresas, una vez elegido el Régimen de Tributación deberán permanecer al menos con dicho régimen 5 años consecutivos.

4. QUE PASA CON EL ACTUAL FUT

El actual FUT sigue en vigencia hasta el año 2016 y a partir del año 2017 se mantiene y no se incrementa más y se mantiene con sus créditos correspondientes.

Cuando las rentas atribuidas (letra A artículo 14) sean menores a las distribuidas o retiradas, ahí, en este momento se continúa retirando utilidades del FUT, con sus créditos correspondientes.

Lo mismo sucede, cuando se esté acogido al sistema semi-integrado (letra B artículo 14), cuando los retiros superen la renta tributadas por la empresa, también dichos excesos se rebajan del FUT, con sus créditos correspondientes.

Es decir el FUT que conocemos hoy sigue existiendo, hasta su extinción.

Este es un resumen de algunos puntos, el cual se ha generado con el estudio hasta esta comunicación, por lo que se deja establecido, que el SII, tiene que aclarar aún muchas situaciones y procedimientos.

Saluda atentamente a Ud.,

**CHAU, TAPIA Y ORTEGA, CONTADORES
PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA**

CHTyO/scv